



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 77 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/57/521)]

57/127. Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al

¹Véanse A/57/207 y A/57/421.

²A/57/314 a 318.

³E/CN.4/2001/121.

⁴E/CN.4/2002/32.

⁵Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

Preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de determinadas zonas, la confiscación de tierras, el establecimiento y la ampliación de asentamientos, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos y heridos, en su mayoría civiles palestinos,

Expresando su profunda preocupación ante la destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular la destrucción de viviendas y bienes, de lugares religiosos, culturales e históricos, de elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y de tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

Expresando también su profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y las rigurosas limitaciones, incluidos los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y mercancías y a la del personal y suministros médicos y de asistencia humanitaria en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por sus consecuencias para la situación socioeconómica del pueblo de Palestina, que han creado una gravísima crisis humanitaria,

Expresando su preocupación porque miles de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes, y expresando preocupación también porque son objeto de malos tratos y hostigamiento e incluso de posibles torturas,

Convencida de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, para contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados y, a ese respecto, recordando la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁵ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que contravengan la Convención, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de bienes;

4. *Condena* los hechos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin, a causa de los cuales muchos de sus habitantes civiles han perdido la vida o bien han resultado heridos, han sufrido la destrucción de sus bienes o se han visto obligados a abandonar el campamento;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

6. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental y la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*